ORDENANZA Nº 2.782.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Créase el Fondo Especial del Tribunal Municipal de Faltas, que se integrará con el 40% (cuarenta por ciento) de la recaudación de las multas que por cualquier concepto aplique el Tribunal.

Art. 2º.- Del total de las multas percibidas, se procederá a depositar el porcentaje aludido en el artículo anterior en una cuenta especial a nombre del Presidente y el Habilitado abierta a tal efecto en el Banco San Miguel de Tucumán S.A., debiéndose remitir el saldo a Rentas Generales.

Art. 3º.- El Tribunal Municipal de Faltas sólo podrá aplicar este fondo para la atención de los siguientes rubros, siempre y cuando estén contemplados en el presupuesto vigente:

a) Cancelación de la deuda derivada de la compra del inmueble donde tiene su asiento físico el Tribunal Municipal de Faltas.
b) Adecuación y mantenimiento edilicio.
c) Compra de muebles y útiles.
d) Equipamiento, instalación y mantenimiento del Sistema de Informática.
Se observará el uso prioritario del inciso a).

Art. 4º.- Toda contratación a que se refiere el artículo 3º deberá ajustarse a la ordenanza Nº 570/80 (Ordenanza de Contabilidad).

Art. 5º.- El Tribunal Municipal de Faltas deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Gobierno y al Honorable Concejo Deliberante sobre las percepciones, inversiones y gastos efectuados con el fondo especial creado por la presente.

Art. 6º.- A los fines del cumplimiento de la presente ordenanza, se deberá utilizar la cuenta corriente denominada "Fondo del Tribunal de Faltas", creada por ordenanza Nº 1.862/91.

ORDENANZA Nº 2.782.-

Art. 7º.- Derógase la ordenanza Nº 1.862/91.

Art. 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 06 de octubre de 1998.